

Radicación Nro. 2002-000633-00

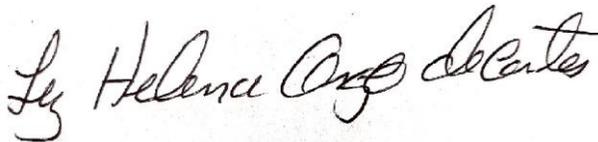
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandada en el memorial enviado vía correo electrónico, se le informa al memorialista, que el Juzgado se pronunció con respecto al tema mediante auto de fecha 22 de septiembre del presente año, razón por la cual, se reitera que si han variado las condiciones en este proceso, el demandado dispone de los medios establecidos en la Ley para iniciar el trámite correspondiente, cual es, en el presente caso, la Exoneración de la Cuota Alimentaria en contra de los hijos beneficiarios, que se tramita ante el mismo juez a continuación y dentro del mismo expediente en que fue fijada la cuota de alimentos.

Envíese a través de correo electrónico, el contenido del presente auto a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

En ESTADO No. 141 Hoy se notifica a las partes la
providencia anterior (Art. 295 C.G.P.)

Armenia, Quindío, 30 de noviembre de 2020.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**